

# Cartilla del personero de mesa

## VOTO ELECTRÓNICO PRESENCIAL

Domingo, 24 de noviembre



DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL MAR

## ¿Quién es el personero de mesa?

Es un ciudadano o ciudadana que, ante una mesa de sufragio, representa a una organización política que participa en las elecciones. Su función es presenciar y fiscalizar los actos de instalación, sufragio y escrutinio. El personero de mesa puede denunciar cualquier hecho que atente contra la transparencia y legalidad del proceso electoral en la mesa donde se encuentre acreditado.

## ¿Qué se entiende por instalación, sufragio y escrutinio?

### Instalación

Es el primer momento de la jornada electoral, cuando los miembros de mesa reciben el material electoral y lo verifican, el coordinador técnico de mesa enciende y calibra los equipos informáticos y, finalmente, los miembros de mesa imprimen, firman las actas de instalación y se alistan para dar inicio a la votación.

### Sufragio

Es el segundo momento de la jornada electoral, cuando los electores votan. Al término de la votación, se imprimen y firman las actas de sufragio.

## Escrutinio

Es el tercer momento de la jornada electoral, cuando los miembros de mesa consolidan los votos, imprimen y firman las actas de escrutinio.

## ¿Quién acredita al personero de una mesa de sufragio?

El personero legal o el personero del local de votación podrá acreditar al personero de mesa. Al acreditarse, recibe una credencial donde se indica el número de la mesa ante la cual debe presentarse para ejercer su función. Puede ser acreditado ante una o más mesas de sufragio.

El día de la elección, el personero de mesa tiene la obligación de presentar su credencial y DNI al presidente de la mesa correspondiente, en cualquiera de los tres momentos de la jornada electoral (instalación, sufragio y escrutinio).



## ¿Por qué las Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima?

Porque en la consulta popular del 17 de marzo de 2013 se revocó a 22 regidores del Concejo Metropolitano de Lima y corresponde reemplazarlos. Quienes resulten elegidos ejercerán sus respectivos cargos hasta el 31 de diciembre de 2014.

## ¿Quiénes participan?

Además de los candidatos y candidatas a regidores del Concejo Metropolitano de Lima, participan otros actores electorales:

Los electores	Ciudadanos consignados en el padrón electoral que ejercen su derecho al voto y cumplen con el deber de elegir a sus autoridades municipales, de forma libre, responsable e informada. Ellos tienen la opción de elegir a través de la cédula de sufragio electrónica.
Los miembros de mesa	Autoridades de la mesa de sufragio, quienes son los responsables de instalar la mesa, configurar y manipular los equipos electrónicos, comprobar la identidad de los electores, consolidar los resultados, imprimir las actas electorales y firmarlas.

## Otros

Personal de la ONPE y del JNE, observadores electorales, periodistas, representantes de la Defensoría del Pueblo, representantes del Ministerio Público, efectivos de las Fuerzas Armadas (FF. AA.) y de la Policía Nacional del Perú (PNP). Todos ellos, cumpliendo sus respectivas funciones, contribuyen a que las elecciones se realicen con respeto a la Constitución Política y las normas electorales.



## Derechos del personero de mesa con voto electrónico durante la instalación

- 1 Presenciar y fiscalizar que los miembros de mesa:
  - Verifiquen que el material del ánfora electoral esté en buen estado.
  - Configuren la estación de comprobación de identidad del elector y la cabina de votación electrónica.
  - Coloquen la relación de electores en la parte externa del aula de votación.

Debe tomar en cuenta que la verificación se realiza con base en la observación, sin tocar el material electoral ni equipo electrónico alguno.

- 2 Acompañar a los miembros de mesa en la revisión del cartel de candidatos de la cabina de votación.



- 3 Solicitar, firmar y recibir, si lo desea, una impresión del reporte de puesta a cero de la estación de comprobación de identidad del elector y de la cabina de votación electrónica, así como del acta de instalación.

## Derechos del personero de mesa con voto electrónico durante el sufragio

- 1 Verificar que los electores ingresen sin compañía a la cabina de votación, salvo el caso de aquellos con discapacidad física notoria que pidan ser acompañados por una persona de su confianza.
- 2 Formular las observaciones o reclamos que estime convenientes durante la votación, cuando vea algún acto que atente contra la legalidad de la jornada electoral.



3

Impugnar la identidad de un elector, para lo cual debe seguir el siguiente procedimiento:

- Los miembros de mesa, luego de escuchar el argumento del personero, resuelven por mayoría.
- Si los miembros de mesa resuelven a favor del elector y el personero acepta la resolución de la mesa:
  - El elector vota normalmente y se retira portando su DNI.
  - La impugnación se declara infundada y a quien la formuló se le impone una multa que se anota en el acta de sufragio para ser cobrada posteriormente por el JNE, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar (art 270.º de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones).
- Si el personero no está de acuerdo, puede apelar. En este caso:
  - El elector sufraga en la cámara secreta, usando una cédula de sufragio convencional.
  - La cédula en la que votó el elector, su DNI y el cargo de retención del documento de identidad se colocan dentro del sobre de impugnación respectivo, que se solicita al coordinador técnico de mesa.
  - Se llenan todos los datos que figuran en el sobre, firman el personero impugnante y el presidente de la mesa. El elector coloca su huella digital.
  - El elector recibe el cargo de retención del documento de identidad.

- 4 Coordinar con el personero del local de votación cuando lo crea conveniente, fuera del aula de votación y siempre que no perturbe el desarrollo normal de la jornada electoral.
- 5 Presenciar y fiscalizar todas las tareas realizadas por los miembros de mesa en el momento del cierre del sufragio.
- 6 Solicitar, firmar y recibir, si lo desea, una impresión del acta de sufragio.



Es importante tomar en cuenta que los electores con discapacidad, adultos mayores y madres gestantes tienen el derecho de acogerse a las disposiciones sobre la atención preferente durante el proceso electoral.

## Derechos del personero de mesa con voto electrónico durante el escrutinio

- 1 Solicitar el procedimiento de «Cotejo de votos», antes de que los miembros de mesa firmen el acta de escrutinio.
- 2 Presenciar y fiscalizar todas las tareas realizadas por los miembros de mesa en el momento del escrutinio.
- 3 Solicitar, firmar y recibir, si lo desea, una impresión del reporte de puesta a cero de la estación de resultados y del reporte de resultados de la cabina de votación electrónica, así como del acta de escrutinio.



## Prohibiciones del personero de mesa

Los personeros de mesa con voto electrónico están prohibidos de:

- 1 Preguntar a los electores sobre su preferencia electoral.
- 2 Portar armas, hacer escándalo o presentarse en el local de votación bajo los efectos del alcohol o las drogas.
- 3 Conversar o discutir con otros personeros, con los miembros de mesa o con los electores durante la votación.
- 4 Impedir o tratar de dirigir el voto de los electores.
- 5 Manipular el material electoral y los equipos de voto electrónico. Solo pueden firmar las actas electorales.
- 6 Interrumpir o solicitar la revisión de las decisiones adoptadas por los miembros de mesa en los momentos en que no estuvo presente.
- 7 Realizar algún tipo de propaganda política dentro o fuera del local de votación.

El artículo 155.º de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, establece que los miembros de la mesa de sufragio, por decisión unánime, pueden hacer retirar a los personeros que no cumplan con lo establecido en la ley.

## Información complementaria

### Garantías

En el artículo 342.º de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se indica que los personeros no pueden ser apresados por ninguna autoridad desde veinticuatro (24) horas antes y hasta veinticuatro (24) horas después de las elecciones, salvo en caso de flagrante delito.

### Facilidades de ingreso

En el artículo 348.º de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se indica que las FF. AA. facilitan el ingreso de los personeros a los locales de votación donde funcionan las mesas de sufragio.

### Coordinación

El personero de mesa puede reunirse con su personero de local de votación para realizar coordinaciones, siempre y cuando dicha acción no interrumpa los momentos de instalación, sufragio o escrutinio.

### **Prohibición**

En el artículo 345.º de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se indica que ninguna persona puede impedir, coactar o perturbar el ejercicio personal del sufragio.

### **Material electoral**

Solo los miembros de mesa están autorizados para administrar el material electoral; en ningún caso los personeros pueden reemplazar a los miembros de mesa en sus tareas.

## Sanciones con pena privativa de la libertad previstas en la Ley Orgánica de Elecciones

### Será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de dos años:

Aquel que realice propaganda electoral, cualquiera sea el medio empleado, en las horas en que esté suspendida. Le ocurrirá lo mismo a aquel que atente contra la ley, las buenas costumbres o agravie en su honor a un candidato o a un partido.

(Art. 389.º de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones)

### Será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de un mes ni mayor de un año:

- Aquel que trate de conocer el voto de un elector o de obligarlo a votar por determinado candidato, obstruya el desarrollo de los actos electorales o provoque desórdenes durante estos.
- Aquel que porte armas de cualquier clase durante la realización de los actos electorales oficiales, aunque tenga licencia, sin perjuicio del decomiso del arma y de la cancelación del permiso.

(Art. 382.º, incisos b y c, de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones)

## Será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de un año ni mayor de tres años:

Aquel que mediante violencia o amenaza interrumpa o intente interrumpir el acto electoral. Si el culpable formara parte de un grupo, la pena será no menor de dos años ni mayor de cinco.

(Art. 384.º, inciso b, de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones)

Recuerda que durante la jornada electoral, en el local de votación, los funcionarios que velan por el cumplimiento de las disposiciones y normativas legales que aseguran la transparencia del proceso electoral son los representantes del Ministerio Público (fiscales) y los fiscalizadores del Jurado Electoral Especial.

Es importante precisar que se suspende toda clase de propaganda política desde veinticuatro (24) horas antes del día de las elecciones.



OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

*Hacemos que tu voto cuente*

[www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe)

